

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º- Dispóngase la creación de una campaña nacional permanente de difusión destinada a la concientización sobre el riesgo de la desinformación y el uso responsable de redes sociales.

Artículo 2º- La presente ley tiene por finalidad:

- a) Fomentar el alfabetismo digital en el consumo y circulación de información en medios digitales.
- b) Concientizar sobre el uso seguro y responsable de redes sociales.
- c) Alentar el pensamiento crítico y la búsqueda de información proveniente de varias fuentes.
- d) Fomentar el diálogo intersectorial entre los actores relacionados con la temática.
- e) Mejorar la calidad del debate público, a través del acceso a una información clara y veraz.

Artículo 3º- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Alfabetismo digital: competencias necesarias para encontrar, entender y evaluar información en un formato digital como así también para el uso de medios digitales.
- b) Desinformación: Información falsa, incorrecta o engañosa diseñada, presentada y promovida para generar un beneficio económico a quien lo hace, para alcanzar metas políticas ideológicas o causar intencionalmente un daño.

c) Red Social: plataforma digital formada por una comunidad de individuos agrupados en torno a intereses, amistades o relaciones en común, mediante la cual se permita la comunicación e intercambio de información en cualquier formato.

Artículo 4º- Con el objetivo de lograr los fines enumerados en el Artículo 2º se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a llevar adelante políticas de concientización sobre el problema de la desinformación y el uso responsable de redes sociales, mediante campañas de difusión en medios de comunicación físicos y digitales de todo el país y en institutos educativos de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria. La campaña será permanente, con especial énfasis en períodos electorarios.

Artículo 5º- El Poder Ejecutivo Nacional designará la Autoridad de Aplicación y reglamentará la presente ley estableciendo los contenidos, la periodicidad, los sujetos activos y las demás condiciones de la campaña nacional. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios y acuerdos de entendimiento con empresas de buscadores, redes sociales, agrupaciones de periodistas, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, proyectos de verificación de información, universidades y cualquier otro organismo o entidad que juzgue conveniente.

Artículo 6º- Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

Artículo 7º- Esta ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 9º-De forma.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El alfabetismo digital se ha convertido en las últimas décadas en una competencia esencial para desarrollar un pensamiento crítico y una habilidad discursiva tanto en el mundo digital como fuera de él. Implica la construcción de una faceta de la ciudadanía basada en derechos fundamentales como libertad de expresión y acceso a la información, como así también una participación activa y responsable en la esfera pública.

Esta nueva era de información requiere un aprendizaje y una reeducación de nuestros hábitos constantes, ya que se encuentra en permanente evolución. Las personas de todos los ámbitos y sectores etarios necesitan desarrollar herramientas de pensamiento crítico ya que la desinformación, que puede encontrarse en cualquier lado, es cada vez más difícil de detectar y verificar.

Nos referimos entonces al alfabetismo digital como un término paraguas que incluye las competencias para encontrar, entender y evaluar información y medios en un formato digital, lo cual impacta profundamente en las formas de aprender, trabajar y comunicarse que poseen las personas usuarias de tecnologías digitales.

El concepto se relaciona directamente con otro término paraguas, el de desinformación. Juzgamos éste más apropiado que el término “fake news” popularizado recientemente, en tanto éste no refleja acabadamente la complejidad de la situación. Dentro del espectro pueden encontrarse situaciones como errores honestos, discursos partisanos, “clickbait” o enunciaciones parciales o sensacionalizadas que buscan el consumo de un medio, información parcialmente incorrecta o que simplemente no es novedosa. Podría considerarse incluso que dentro del espectro de la desinformación se incluyen formas de libertad de expresión que no encuadren en figuras ilegales, tales como difamación o incitación a la violencia, pero que igual son dañinos. Dentro de este concepto se incluyen también

dichos, aseveraciones que sin considerarse un delito tipificado en el código penal, sí puedan generar un daño pasible de resarcimiento.

Puntualmente, entonces, nos interesa la desinformación definida como Información falsa, incorrecta o engañosa diseñada, presentada y promovida para generar un beneficio a quien lo hace o causar intencionalmente un daño a un oponente, ya sea en procesos electorarios, para instaurar un tema en agenda, o para afectar maliciosamente la opinión de la población respecto a un tema o situación.

La cuestión de la desinformación y la alfabetización digital se encuentra íntimamente relacionado con derechos de raigambre constitucional, por lo cual cualquier intento de legislar sobre ellos -por más bienintencionado que sea- debe ser hecho con suma prudencia y jamás de forma restrictiva. Debe rechazarse cualquier intento de censura, en tanto los y las habitantes tienen la libertad y el derecho de expresar cualquier opinión política, como así también de buscar, recibir e impartir información.

Es por ello que la vía más idónea a fin de generar una mayor alfabetización digital es la concientización permanente en todos los estamentos de la sociedad. El presente proyecto busca, en tal sentido, fomentar en la población hábitos saludables de consumo de información, de comprensión de cómo se produce, circula e interactuamos con ella, tanto en la producción como en la circulación. Se debe generar consciencia de la necesidad de contrastar varias fuentes confiables, evitar dar entidad a rumores, hacer menos atractivas las teorías conspirativas e información sensacionalista, y en fin toda iniciativa que aliente el pensamiento crítico y el uso de redes sociales responsables. En tal sentido, se faculta al Poder Ejecutivo a que realice campañas permanentes y de alcance nacional en medios tradicionales y digitales.

En tanto la desinformación implica un desafío polifacético, no tiene un solo factor que la origine ni tiene una sola solución. En consecuencia, desde el Estado debe buscarse un aporte multidimensional, con respuestas interdependientes. Por lo tanto deben convocarse todos los actores involucrados en la temática a fin de entablar un diálogo que resulte en una concientización más exitosa. En tal sentido,

es necesario que desde el Estado se convoque a las cámaras de periodismo, de software, a las compañías de redes sociales y buscadores, organizaciones no gubernamentales, iniciativas independientes de chequeo de datos, a fin de intercambiar información y fomentar acuerdos de entendimiento. A tales fines se faculta a la autoridad de aplicación a convocar a todos estos segmentos y colaborar a través de convenios y acuerdos.

Una mención especial merece la implementación de campañas de alfabetismo de medios e información digital en forma masiva tanto en las currículas educativas escolares y universitarias como en la capacitación docente, alentando el alfabetismo digital crítico como parte integral de todo aprendizaje, de manera constante.

En un sentido similar, es fundamental llevar adelante un trabajo mancomunado con los medios masivos de comunicación en tanto en ellos recae la tarea de informar, y ellos deben ser los primeros en invitar a sus consumidores a tener un pensamiento crítico, buscar fuentes y contrastar publicaciones con enfoques opuestos.

Por las razones expuestas sometemos este proyecto de ley ante nuestros pares, a quienes les requerimos que nos acompañen con su voto.